

**DECRETO RECTORÍA NÚMERO 18052022-05**

Aprueba acuerdo Junta Directiva que aprueba Reglamento del Estudiante de Postgrado.

**VISTOS:**

- 1º. El acuerdo adoptado por la Junta Directiva en Sesión de fecha 18 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Postgrado.
- 2º. Lo dispuesto en el artículo 36 letra e) de los Estatutos de la Universidad; y
- 3º. Lo dispuesto en el artículo 18 letra p) del Reglamento Orgánico.

**DECRETO:**

Promúlguese y llévese a efecto el acuerdo de la Junta Directiva de fecha 18 de mayo de 2022, por el cual se aprueba el Reglamento del Estudiante de Postgrado.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago de Chile, a 18 de mayo de 2022.



MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA  
SECRETARIA GENERAL



MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA  
RECTORA



**UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**  
**REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE POSTGRADO**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.** El Reglamento es el conjunto de normas que regula la vida académica de los/as estudiantes de Postgrado de la Universidad de Las Américas.

Se entenderá como programas de postgrado aquellos programas de perfeccionamiento conducentes a los grados académicos de Magíster o Doctor, y que tienen como requisito estudios de pregrado a nivel de licenciatura. Las características y propósitos de los programas de postgrado están definidos en el Reglamento de Postgrado.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 2°.** Los/as estudiantes que cursen estudios de postgrado en la Universidad de Las Américas, pertenecerán a alguna de las siguientes calidades:

- a) Estudiante regular.
- b) Estudiante visitante.
- c) Estudiante en pasantía.

Son estudiantes regulares aquellos con matrícula vigente y contrato de prestación de servicios educacionales u otro instrumento equivalente debidamente suscrito, que se encuentran adscritos a algún programa de postgrado, y que no se encuentren en alguna de las causales de eliminación establecidas en este Reglamento. A su vez, son estudiantes regulares de la Universidad de Las Américas, los/as estudiantes de intercambio de otras universidades que vienen a UDLA a cursar actividades conducentes a un doble grado en el marco de un convenio.

Excepcionalmente, los/as estudiantes egresados de un programa de pregrado de la Universidad de Las Américas que se encuentren tramitando su expediente de titulación o licenciatura, podrán ser admitidos en un programa de Postgrado bajo la expresa condición de que deberán contar con el certificado respectivo durante el primer semestre de estudios del programa. Esto deberá ser autorizado por el Comité Académico del Programa y ratificado por la Dirección de Postgrado. Si al término del primer semestre el estudiante no ha entregado, por razones ajenas a la institución, a la Dirección del Programa dicho certificado, no podrá continuar en este.



Son estudiantes visitantes aquellos estudiantes de postgrado de universidades chilenas o extranjeras distintas a la Universidad de Las Américas que, contando con la autorización o patrocinio de la universidad de origen y con la aceptación de un programa de la Universidad, se incorpora a éste por un período preestablecido para realizar actividades académicas.

Son estudiantes en pasantía aquellos estudiantes de postgrado de la Universidad de Las Américas que efectúa estancias en centros de estudios superiores del país o del extranjero, dentro del marco de convenios de movilidad suscritos por la Universidad.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS ESTUDIANTES DE CONTINUIDAD**

**Artículo 3°.** Los/as estudiantes regulares de pregrado podrán optar a los Magíster que se ofrezcan según el Modelo Formativo de la Universidad, cuando el plan de estudio de la carrera de pregrado así lo establezca en base a la Política de Articulación en UDLA.

**Artículo 4°.** La opción de articulación a los Magíster estará supeditada a las vacantes que establezca el programa para tal efecto, las que se asignarán según el procedimiento y criterios que se definan en el plan de estudio.

**Artículo 5°.** Sólo quienes hayan obtenido su licenciatura y estén matriculados en el programa de postgrado serán considerados estudiantes regulares del mismo. La sola inscripción de carga académica del Magíster no otorga al estudiante la calidad de estudiante regular de postgrado.

**Artículo 6°.** Ningún estudiante de continuidad podrá obtener el egreso o certificado de grado del Magíster si previamente no ha tramitado y obtenido su certificado de Licenciatura.

### **TÍTULO CUARTO**

#### **DE LA ADMISIÓN Y SELECCIÓN**

**Artículo 7°.** El programa debe contar con un proceso de selección formalmente establecido y conocido en todas sus etapas, el que debe ser aplicado sistemáticamente. A su vez, para cada período académico, la universidad abrirá un proceso de admisión en que los/as postulantes deberán presentar, dentro del plazo que se establezca, la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos generales y específicos de ingreso a cada programa, los que estarán establecidos en el decreto respectivo.

**Artículo 8°.** El/la postulante deberá cumplir con el proceso de admisión establecido y asociado a una pauta de evaluación. El proceso podrá incluir: entrevista personal, examen de admisión, experiencia académica y/o profesional acreditable, publicaciones entre otros, de acuerdo con lo establecido por el plan de estudios del programa.

**Artículo 9°.** Estos requisitos deben ser conocidos y estar debida y formalmente ponderados, de manera de garantizar un proceso consistente, transparente y justo.

**Artículo 10°.** Para postular al Magíster, se requiere tener grado de licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado.

**Artículo 11°.** Para postular un Doctorado, será requisito para ingresar estar en posesión del grado académico de licenciado o magíster en áreas disciplinarias compatibles con las líneas del programa y especificadas en este. Adicionalmente, los/as postulantes deben rendir una evaluación formal de admisión o un procedimiento equivalente fijado por cada programa de Doctorado según disposición del Comité Académico respectivo.

**Artículo 12°.** Los/as postulantes con estudios en el extranjero, deben presentar adicionalmente una copia de su título profesional o grado(s) académico(s) ante la Embajada de Chile en su país de origen para su autorización y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Educación de Chile, o bien, debidamente apostillados en su país, cuando éste sea Estado Partícipe de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros. Posteriormente, y para matricularse formalmente en el programa, los/as postulantes deben presentar copia autorizada ante Notario Público de los documentos que acrediten la permanencia legal en Chile, habilitante para realizar los estudios a los que postula.

**Artículo 13°.** Las fechas de inicio y término del proceso de admisión, así como los resultados de selección, deberán estar publicadas en el calendario académico del programa.

**Artículo 14°.** Al postulante se le informarán los resultados de su proceso en forma escrita.

**Artículo 15°.** La Dirección del programa confirmará a los/as postulantes sobre la fecha de inicio del programa.

**Artículo 16°.** La admisión al programa faculta a los interesados para formalizar su matrícula en un plazo establecido en el calendario académico de postgrado del período de admisión correspondiente al programa que se postula. Si el/la estudiante no concreta la matrícula dentro del plazo establecido, perderá el cupo y éste quedará a disposición de otro/a postulante.

**Artículo 17°.** Los estudiantes regulares de intercambio serán admitidos por resolución de la Dirección de Postgrado, previa solicitud del/la interesado/a y visto bueno de la Dirección del programa, debiendo contar con el patrocinio de la institución de origen.

**Artículo 18°.** La Universidad suscribirá un contrato con los/as estudiantes en virtud del cual ella se obliga a prestar servicios educacionales conducentes a la obtención de un grado académico y el/la estudiante se obliga a cumplir en forma íntegra y oportuna las obligaciones, indicadas en el referido contrato y a respetar las normas de la Universidad, así como a sus principios orientadores establecidos en su Proyecto Educativo.

## TÍTULO QUINTO

### MATRÍCULA Y ARANCELES

**Artículo 19°.** El/la postulante a un programa de Postgrado podrá matricularse al cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber presentado todos los antecedentes personales y académicos solicitados en la postulación.
- b) Contar con una carta de aceptación emitida por la Dirección del Programa.

**Artículo 20°.** La Universidad establecerá, a proposición de la Vicerrectoría de Admisión, los montos de matrícula y arancel para el respectivo período académico.

**Artículo 21°.** Tanto las y los egresados y titulados de pregrado como las y los graduados de programas de postgrado de UDLA podrán postular a becas o acceder a valores preferenciales determinados para el programa de acuerdo con la política de incentivos y becas de la institución.

**Artículo 22°.** La matrícula otorgará la calidad de estudiante regular, con acceso a todas las dependencias y servicios de la universidad.

## TÍTULO SEXTO

### INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES

**Artículo 23°.** En el inicio de cada periodo académico habrá un proceso de inscripción de asignaturas, las que conformarán la carga académica semestral del/la estudiante. Las asignaturas se impartirán de forma presencial, semipresencial o a distancia de acuerdo con los créditos establecidos en el plan de estudio.

De manera excepcional, cuando la dirección del programa lo estime necesario, una asignatura podrá impartirse bajo la modalidad de tutoría. Esta modalidad consiste en la dictación de un curso teórico en forma individual o grupal y contempla que a lo menos un 30% del total de horas de la asignatura se ofrezcan de manera presencial. En ningún caso podrá utilizarse esta modalidad para asignaturas prácticas.

La dirección de programa, podrá autorizar a las y los estudiantes para cursar como electivo de su plan de estudios asignaturas pertenecientes a otros programas ofrecidos por la Universidad, lo que deberá estar especificado en las disposiciones académicas de cada año.

**Artículo 24°.** Para la inscripción de actividades curriculares el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado para el período académico correspondiente y encontrarse al día en sus compromisos con UDLA al momento de la inscripción;
- b) No estar en situación de bloqueo académico o de biblioteca; y,
- c) Responder las encuestas de evaluación docente.

**Artículo 25°.** Los estudiantes regulares y de intercambio tendrán derecho a inscribir asignaturas, lo que se realizará en el período fijado para este efecto. Sólo los estudiantes inscritos en las asignaturas tendrán derecho a asistir a clases y ser evaluados.

**Artículo 26°.** El programa de postgrado deberá contar con un Calendario Académico que informe las fechas de postulación, selección, matrícula, inicio y término del programa. Asimismo, deberá incluir los periodos para inscripción de asignaturas, solicitud de eliminación de actividades curriculares y eliminación de una asignatura de la carga académica en curso.

**Artículo 27°.** El/la estudiante que no haya participado en las actividades curriculares que le corresponde realizar en el periodo académico en curso, se entenderá para todos los efectos reglamentarios y académicos reprobado, excepto que medie una autorización de suspensión de estudios por parte de la dirección del programa.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LAS EVALUACIONES

**Artículo 28°.** Todos los contenidos impartidos en el programa serán evaluados. Se entiende por evaluación el proceso que mide el grado de logro académico del/la estudiante en la respectiva asignatura o actividad académica. La calificación es la expresión cuantitativa de la evaluación.

**Artículo 29°.** Las asignaturas serán evaluadas con escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 para el caso de los programas de magister y un 5,0 para los programas de doctorado sin perjuicio de que algún programa pueda exigir una nota de aprobación mayor. Las calificaciones deberán expresarse en enteros con un decimal, aproximándose las centésimas igual o superior a cinco al decimal superior. La nota final de cada asignatura resultará de la ponderación de las notas obtenidas de acuerdo con lo establecido en cada programa de asignatura. Para determinadas actividades académicas expresamente señaladas en el programa, se podrán emplear calificaciones cualitativas como las menciones de aprobado o reprobado, u otras similares.

**Artículo 30°.** Las evaluaciones orales serán rendidas ante una comisión integrada por al menos dos miembros designados por la dirección del programa respectivo.

**Artículo 31°.** Los resultados de toda actividad evaluativa se darán a conocer en un plazo que no deberá exceder los 10 días hábiles contados desde la fecha en que se realizó la actividad. Con todo, las tesis, trabajos finales o actividades formativas equivalentes conducentes a grado académico, se exceptúan de este plazo.

**Artículo 32°.** Solamente en el evento que el/la estudiante haya justificado debidamente la inasistencia a una evaluación tendrá derecho a una instancia recuperativa. Será facultad de la dirección del programa definir los plazos para la justificación de la inasistencia, y definir la modalidad de recuperación y sus condiciones, informando de ello al Comité Académico respectivo. En el caso que el/la estudiante no rindiera la actividad recuperativa, se calificará con nota 1,0 en la evaluación pendiente.

**Artículo 33°.** El/la estudiante que incurriere en infracciones de aquellas señaladas en las Normas Disciplinarias del Reglamento del Estudiante de la universidad, durante la realización de un proceso evaluativo, será calificado con la nota 1,0. Esta calificación será sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, de acuerdo con el citado Reglamento.

## TÍTULO OCTAVO

### PÉRDIDA CALIDAD ESTUDIANTE REGULAR

**Artículo 34°:** La calidad de estudiante regular de UDLA se pierde por razones académicas, disciplinarias, administrativas, de salud o por retiro.

**Artículo 35°:** Se perderá la calidad de estudiante regular por razones académicas, por la reprobación en dos oportunidades de una asignatura obligatoria dentro del plan de estudios y/o, en el caso de programas de doctorado, por la reprobación en dos oportunidades del Examen de Calificación.

Si el/la estudiante incurriere en causal de eliminación académica, podrá elevar una solicitud para la continuación de sus estudios al Comité Académico del programa, instancia que podrá acoger o rechazar la solicitud atendiendo a los antecedentes del/la estudiante.

En caso de ser aceptada la solicitud, el Comité Académico del programa podrá fijar condiciones académicas, de carga curricular y/o asistencia para la continuidad de estudios del/la estudiante, las que no serán materia de apelación. Estas condiciones se estipularán por escrito y serán firmadas por el/la estudiante en señal de aceptación. La resolución que rechace la solicitud será apelable ante la o el Decano de la respectiva Facultad o ante la Vicerrectoría de Investigación cuando la Facultad haya resuelto en primera instancia. Las asignaturas cuya reprobación motivaron la solicitud, deberán cursarse en el periodo inmediatamente siguiente en el que se impartan, y su inscripción quedará excluida de la facultad de eliminación de carga académica.

También perderá la calidad de estudiante regular por motivos académicos, el/la estudiante que, durante dos periodos académicos, continuos o no, se matricule en la universidad sin inscribir carga académica. Asimismo, aquel estudiante que, habiendo transcurrido desde la primera matrícula, 4 años para el magíster y 7 años para el doctorado, no se haya graduado. En ambos casos, la solicitud para continuar los estudios será conocida y resuelta en única instancia por el Vicerrector de Investigación.

El/la estudiante que haya sido eliminado por rendimiento académico en un programa no podrá volver a matricularse en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, este estudiante podrá postular a la

Universidad a un programa distinto del que fue eliminado, para lo cual deberá someterse al proceso regular de admisión.

**Artículo 36°.** Se pierde la calidad de estudiante regular por razones disciplinarias de acuerdo con lo establecido en las Normas Disciplinarias del Reglamento del Estudiante de Pregrado.

**Artículo 37°.** Se pierde la calidad de estudiante regular por razones administrativas, cuando se incurre en incumplimiento de las obligaciones económicas para con UDLA que son responsabilidad propia del/la estudiante, tales como el no pago total, íntegro y oportuno del valor de la matrícula, arancel anual del respectivo postgrado de una o más cuotas en las que se hubiere dividido el pago.

**Artículo 38°.** Sin perjuicio de lo indicado precedentemente en cuanto a la pérdida de la calidad de estudiante regular, el afectado podrá solicitar formalmente y dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se hubiere notificado la pérdida de la calidad de estudiante regular, una oportunidad especial y extraordinaria de gracia al Rector, la que deberá ser presentada a través de la Vicerrectoría de Investigación. El/la Rector/a, revisados los antecedentes del caso, podrá o no conferirla. Este pronunciamiento no será apelable.

## TÍTULO NOVENO

### RETIROS TEMPORALES Y DEFINITIVOS

**Artículo 39°.** Se entiende por retiro temporal la interrupción de los estudios a solicitud del estudiante. En total no podrá exceder el período de un año académico.

**Artículo 40°.** Todo estudiante regular que no mantenga deuda de material bibliográfico u otros, podrá solicitar la interrupción de sus estudios en modalidad temporal o definitiva.

**Artículo 41°.** Si a un/a estudiante se le hubiera aprobado la solicitud de retiro temporal y desee reincorporarse como estudiante regular, deberá presentar su solicitud ante la dirección del programa antes del inicio del periodo académico. El rechazo de esta solicitud de reincorporación será apelable ante la o el Decano respectivo.

Toda reincorporación a las actividades curriculares de un programa determinará la adscripción al Plan de Estudios vigente, debiendo solicitar, si es que corresponde, las homologaciones necesarias.

**Artículo 42°.** En el caso que el/la estudiante no se reincorpore en el plazo establecido y no solicite una extensión, perderá su calidad de estudiante regular. Bajo tal condición, sólo podrá reingresar a la Universidad por vía de admisión, si el programa se sigue dictando, pudiendo solicitar las convalidaciones.

**Artículo 43°.** Todo estudiante puede solicitar su retiro definitivo de la Universidad. Se entiende por retiro definitivo la renuncia a continuar cursando el respectivo programa, acto que deberá manifestar por escrito, en el cual pierde, voluntariamente, la calidad de estudiante de la Universidad. El/la estudiante deberá elevar una solicitud la dirección de programa y acreditar que



se encuentra al día en todos los compromisos contraídos con la Universidad. La o el director del programa emitirá una resolución aceptando el retiro definitivo.

Si el/la estudiante decide ingresar nuevamente al programa, podrá hacerlo mediante la vía de admisión, adscribiéndose al Plan de Estudios vigente y pudiendo solicitar las convalidaciones respectivas.

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **CONVALIDACIONES**

**Artículo 44°.** La convalidación de una o más asignaturas es la aceptación de equivalencia de contenidos temáticos de la o las asignaturas cursadas y aprobadas en otra institución, con excepción de la Actividad de Graduación (Tesis de Grado o Trabajo Final) que no podrá ser convalidada. Aquellos estudiantes que ingresan a un programa de Doctorado habiendo aprobado cursos de Magíster o Doctorado en otras universidades, podrán obtener las convalidaciones que corresponden si así lo determina el Comité Académico del Programa lo que debe ser autorizado por la Dirección de Postgrado. Sin perjuicio de lo anterior, el/la estudiante deberá tener una permanencia activa en el programa equivalente a 2.5 años, en régimen de jornada completa (o equivalente en jornada parcial) y la convalidación no podrá abarcar la actividad de graduación.

**Artículo 45°.** La solicitud de convalidación será resuelta en primera instancia, por el/la director/a del programa. La resolución será apelable ante el/la Decano/a de la Facultad. El plazo para interponer la apelación será de 5 días corridos contados desde la notificación de la resolución de convalidación.

La solicitud de convalidación deberá incluir documentos originales o copias oficiales del programa de cada asignatura y los certificados de notas correspondientes. El contenido temático de los programas de asignatura deberá guardar un grado de equivalencia igual o superior al 70 % con los programas vigentes en UDLA a la fecha de convalidación.

Se aceptará la convalidación de un número máximo de asignaturas tal que asegure que el/la estudiante permanezca un mínimo de la mitad de la duración del Magíster.

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

### **DEL PLAN DE ESTUDIOS Y EGRESO**

**Artículo 46°.** Las características del plan de estudios, ajustes curriculares y perfil de egreso están descritos en el Reglamento de Postgrado.

El plan de estudio de los programas de magister estará constituido por asignaturas, una tesis de grado o actividad formativa equivalente, y un examen de grado, cuya modalidad de realización se

describe en el decreto del plan de estudios del programa respectivo. Los programas de Magíster podrán articularse con los programas de Doctorado. De ser así, podrán ser también una salida intermedia de los programas de doctorado. A su vez, cuando corresponda, se debe indicar si el Magíster reconoce salidas modulares intermedias como Diplomados o certificaciones.

Para el caso de los programas de doctorado, la obtención del grado académico de Doctor estará sujeta a que el/la estudiante apruebe las actividades curriculares indicadas en el plan de estudio respectivo, al igual que el examen de calificación, la tesis y el examen de grado. Asimismo, los programas de Doctorado podrán incorporar la salida intermedia de Magíster en la disciplina respectiva. Estos programas de Magíster se estructurarán sobre la base de los mismos cursos, seminarios y seminarios tutoriales de los programas de Doctorado que los albergan. Una vez aprobadas las actividades curriculares indicadas en el plan de estudio respectivo, el/la estudiante deberá rendir un Examen de Calificación. Este Examen consiste en una evaluación formal que comprueba que el/la estudiante ha adquirido las competencias y conocimientos amplios y actualizados en la disciplina respectiva. El/la estudiante deberá demostrar su capacidad de manejar dichas competencias y conocimientos de manera integrada, siendo capaz de proponer de manera independiente nuevos desarrollos teóricos, conceptuales o técnicos para el área correspondiente, habilitándole para poder realizar la Tesis doctoral. Si el examen de calificación es reprobado, el/la estudiante podrá solicitar a la dirección del programa rendir un segundo y último examen.

**Artículo 47°.** Las y los estudiantes regulares tendrán la calidad de egresados una vez aprobadas todas las asignaturas y finalizada la actividad de tesis de grado o actividad formativa equivalente contenidas en el plan de estudios del programa cursado.

Solo las y los estudiantes egresados estarán facultados para iniciar formalmente el proceso de graduación tal como se describa en el decreto del plan de estudios respectivo.

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

### **DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN**

**Artículo 48°.** Se entenderá por actividad de graduación la actividad de la presentación de la Tesis de Grado para los programas de magíster académico y de doctorado; y de la actividad formativa equivalente, denominada Trabajo Final de Magister, para los programas de carácter profesional.

**Artículo 49°.** La tesis de grado es la actividad final principal que debe cumplir el/la estudiante para obtener el grado de Magíster de carácter académico o Doctor, otorgado por la Universidad. Esta actividad consistirá en un trabajo original e independiente de investigación sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico, humanístico o artístico propio del programa de postgrado cursado por el/la estudiante donde éste/a deberá demostrar objetividad y capacidad para obtener conclusiones válidas con claridad y precisión en el lenguaje.

En el caso del magíster profesional, esta actividad final podrá ser el desarrollo de un trabajo original aplicado al quehacer profesional, denominado, Trabajo Final de Magister (TFM). Se considerarán propuestas de solución de un problema en un contexto profesional (por ejemplo, proyectos basados

en diagnóstico, estudio de caso, experiencia profesional relevante, portafolio, tesina, artículo de estudio, etc.) de TFM<sup>1</sup>. De cualquier manera, el proceso a seguir para la rendición del examen de grado será el prescrito en el plan de estudios del programa respectivo.

La tesis de grado o actividad formativa equivalente, en el caso de programas de magíster profesional, será de elaboración personal, salvo que el plan de estudios del programa respectivo permita la realización de ésta en grupos de hasta dos estudiantes. En el caso de programas de Magíster académico y de doctorado, la tesis de grado deberá ser desarrollada de manera individual.

**Artículo 50°.** Toda tesis de grado deberá contar con una o un Director de Tesis. Para los programas de magíster profesional, se deberá contar con una o un Profesor Guía.

Para los programas de Magíster, el/la estudiante podrá proponer a una o un Director de Tesis o Profesor Guía, el que deberá ser autorizado por la dirección del programa previa evaluación de su área de especialidad y experiencia en el tema. La dirección del programa asignará una o un profesor informante, quien deberá tener una jerarquía académica mínima de profesor asistente o equivalente, podrá ser miembro interno o externo de la planta académica del programa o contar con una destacada trayectoria académica o profesional en el área respectiva.

Para el caso de los programas de doctorado, la o el Director de Tesis deberá estar en posesión del grado académico de Doctor y ser miembro del claustro del programa. Las excepciones deberán ser autorizadas por la dirección del programa previa validación del Comité Académico respectivo. La Tesis doctoral podrá contar con una o un codirector de tesis, previa validación del Comité Académico respectivo permitiendo la integración de líneas de investigación existentes o el desarrollo de nuevas áreas de interés. La dirección del programa conformará una comisión de evaluación, cuyos miembros deberán ser parte del claustro incluyendo al menos un par externo con una jerarquía académica mínima de profesor asociado o equivalente, y una destacada trayectoria académica en el área respectiva.

**Artículo 51°.** Para los/as estudiantes de Doctorado, la tesis de grado se podrá iniciar una vez aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios y la aprobación del Examen de Calificación y proyecto de tesis. Para los/as estudiantes de Magíster, la tesis de grado o actividad formativa equivalente se podrá iniciar una vez aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios y la aprobación del proyecto de tesis. Toda tesis o actividad formativa equivalente debe, si la temática lo amerita según normativa institucional, tener la aprobación del Comité Ético-Científico, que es el organismo encargado de velar porque los proyectos de investigación científica que se realizan en la Universidad se desarrollen de acuerdo a los estándares éticos establecidos tanto por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), como por acuerdos y tratados internacionales.

**Artículo 52°.** El proyecto de tesis o TFM será elaborado por el/la estudiante con el propósito de servir de base para el desarrollo de su tesis de grado o actividad formativa equivalente, bajo la supervisión de la o el Director de Tesis o Profesor Guía, quien orientará y asesorará al/la estudiante en la formulación del proyecto y en el desarrollo general de la tesis de grado o actividad formativa equivalente, hasta su aprobación final.

---

<sup>1</sup> Refiérase a documento “Orientaciones TFM (Trabajo Final de Magíster) para Programas Profesionales UDLA”.

El documento deberá presentarse a la Dirección del programa, quien constituirá una comisión para su revisión, integrada al menos por la o el Director del programa, Director de Tesis o Profesor Guía según corresponda; y una o un Profesor invitado.

La reunión de revisión del proyecto de tesis/TFM se deberá realizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la entrega del documento por parte del/la estudiante.

La comisión podrá aprobar el proyecto, sugerir modificaciones o rechazarlo. En la eventualidad de sugerir modificaciones, el/la estudiante deberá hacer las rectificaciones del caso bajo la supervisión de la o el Profesor Guía y luego entregarlo en la dirección del programa para su aprobación final, en un plazo máximo de 20 días hábiles. En caso de rechazo, el/la estudiante deberá presentar en un plazo máximo de 90 días hábiles, un nuevo proyecto de tesis o actividad formativa equivalente.

**Artículo 53°.** Aprobado el proyecto, el estudiante tendrá el plazo establecido en el decreto de plan de estudios para finalizar y entregar la tesis de grado o actividad formativa equivalente para su revisión y calificación, y rendir su examen de grado.

En caso de no hacerlo en el plazo establecido, el/la estudiante podrá solicitar a la dirección del programa, por única vez, una prórroga, la que en ningún caso podrá ser superior a un semestre académico en el caso de magíster y de un año en el caso de doctorado. Transcurrido este plazo, la o el estudiante quedará automáticamente eliminado del programa, excepto que exista una causal excepcional aprobada por la dirección del programa. Una eventual reincorporación al programa deberá ser resuelta por la dirección del programa en acuerdo con Comité Académico respectivo, quienes establecerán las condiciones de reincorporación, en caso de aceptarla.

## TÍTULO DÉCIMO TERCERO

### DEL EXAMEN DE GRADO Y PROCESO DE GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE MAGÍSTER

**Artículo 54°.** Para iniciar el proceso de graduación, el/la estudiante hará entrega formal a la Dirección del programa, de un ejemplar impreso y una copia digital de su tesis de grado o actividad formativa equivalente. Este documento deberá ceñirse en sus aspectos formales a las directrices establecidas por la Dirección de Postgrado y la Dirección de Biblioteca de la Universidad de Las Américas.

Para formalizar el proceso de graduación, el/la estudiante deberá pagar un arancel de graduación, cuyo monto será establecido anualmente por Vicerrectoría de Finanzas, previa defensa de tesis. También será requisito formal para acceder al grado académico no estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico de Biblioteca.

**Artículo 55°.** La comisión de examen de grado deberá estar integrada por al menos por la o el Director de Tesis (para magíster académico) o Profesor Guía (para magíster profesional), la o el Director del Programa o un académico designado por él para presidirla, y una o un académico externo al programa que en el caso de los Magíster actuará como informante del documento escrito.

Todos los miembros de la comisión deberán tener al menos el grado académico de Magíster o una jerarquía académica mínima de profesor asistente con actividad de investigación comprobada.

Habiendo sido revisada, aprobada y calificada la tesis o actividad formativa equivalente en términos cuantitativos por la o el Director de Tesis o Profesor Guía, según corresponda y por una o un Profesor Informante, la dirección del programa definirá una fecha, hora y lugar para el examen de grado. Este deberá ser un evento público y será difundido dentro de la comunidad académica. Podrá ser realizado de manera presencial o vía online.

**Artículo 56°.** En la defensa de la tesis de grado o actividad formativa equivalente, la o el candidato deberá exponer oralmente la labor realizada, la metodología empleada, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportes originales. Los miembros de la comisión formularán cuantas preguntas estimen oportunas.

La calificación final de la comisión será consensuada entre sus integrantes. La nota mínima de aprobación del examen de grado será de 4,0 para los programas de magíster en una escala de 1,0 a 7,0.

En el caso de reprobar la defensa oral, la o el candidato podrá elevar una solicitud escrita a la dirección del programa para rendir el examen de grado en una segunda y última oportunidad, solicitud que será resuelta en acuerdo con el Comité Académico respectivo.

El/la estudiante, una vez aprobada y calificada su tesis de grado o actividad formativa equivalente y aprobado y calificado el examen de grado, deberá entregar en la Dirección del programa un ejemplar empastado y una copia digital en formato protegido de su tesis, en un plazo no superior a los 10 días hábiles, incluyendo, si es que las hubiese, las observaciones realizadas por la comisión durante el examen de grado.

**Artículo 57°.** La actividad de graduación en el caso de programas que entregan doble grado con otras instituciones, en aspectos relativos a arancel de graduación, guía de tesis, conformación de comisión de examen de grado, y otros, se regirán por lo establecido en los convenios respectivos.

**Artículo 58°.** Las publicaciones derivadas de la tesis de grado o actividad formativa equivalente deberán consignar la adscripción a la Universidad de Las Américas, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otra institución con la que el/la estudiante tenga un vínculo laboral.

**Artículo 59°.** Para obtener el grado académico de Magíster los/as estudiantes deberán:

- a) Aprobar la totalidad de los créditos del programa
- b) Aprobar la Tesis de Grado o Trabajo Final de Magíster
- c) Aprobar el examen de grado
- d) Cumplir con la normativa administrativa y financiera establecida por la Vicerrectoría de Investigación.

**Artículo 60°.** La calificación final del programa de Magíster se obtendrá considerando las calificaciones obtenidas en las distintas actividades contempladas en el plan de estudios. La ponderación de las calificaciones obtenidas en las asignaturas, tesis de grado (o Trabajo Final de

Magister en el caso de un programa profesional) y examen de grado, serán las especificadas en los decretos del plan de estudios de cada programa de magíster.

La calificación final con que se evalúa la obtención del grado académico respectivo tendrá su equivalente en notas de acuerdo con la escala que se indica:

<u>Calificación Final</u>	<u>Notas Magíster</u>
Aprobado	4,0 - 4,9
Aprobado con Distinción	5,0 - 5,9
Aprobado con Distinción Máxima	6,0 - 7,0

**Artículo 61.** Concluido el proceso de graduación, la Dirección del programa procederá a solicitar a la Unidad de Títulos y Grados que incorpore el expediente del/la estudiante a la plataforma de titulación, en donde se verificará el cumplimiento de los requisitos curriculares y administrativos para luego de aprobar dicho expediente, se confeccionen los respectivos certificados y diplomas que serán firmados por las autoridades respectivas.

## TÍTULO DÉCIMO CUARTO

### DEL EXAMEN DE GRADO Y PROCESO DE GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DOCTORADO

**Artículo 62°.** Para iniciar el proceso de graduación, el estudiante de doctorado se registrará por lo estipulado en el Artículo 54° del presente Reglamento.

**Artículo 63°.** La comisión de examen de grado deberá estar integrada al menos por la o el Director de Tesis, Director del programa o un académico designado por él para presidirla, y un académico externo al programa. Todos los miembros de la comisión deberán tener el grado de Doctor o una jerarquía académica mínima de profesor asociado con actividad de investigación comprobada.

Habiendo sido revisada, aprobada y calificada la tesis en términos cuantitativos por la o el Director de Tesis y por una o un Profesor Externo, la dirección del programa definirá una fecha, hora y lugar para el examen de grado. Este deberá ser un evento público y será difundido dentro de la comunidad académica. Podrá ser realizado de manera presencial o vía online.

**Artículo 64°.** En la defensa de la tesis de grado, la o el candidato deberá exponer oralmente la labor realizada, la metodología empleada, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportes originales. Los miembros de la comisión formularán cuantas preguntas estimen oportunas.

La calificación final de la comisión será consensuada entre sus integrantes. La nota mínima de aprobación del examen de grado será de 5,0 para los programas de doctorado en una escala de 1,0 a 7,0.

En el caso de reprobar la defensa oral, la o el candidato podrá elevar una solicitud escrita a la dirección del programa para poder rendir el examen de grado en una segunda y última oportunidad, solicitud que será resuelta en acuerdo con el Comité Académico respectivo.

El/la estudiante, una vez aprobada y calificada su tesis de grado y aprobado y calificado el examen de grado, deberá entregar en la Dirección del programa un ejemplar empastado y una copia digital en formato protegido de su tesis, en un plazo no superior a los 10 días hábiles, incluyendo, si es que las hubiese, las observaciones realizadas por la comisión durante el examen de grado.

**Artículo 65°.** La actividad de graduación en el caso de programas que entregan doble grado con otras instituciones, en aspectos relativos a arancel de graduación, guía de tesis, conformación de comisión de examen de grado, y otros, se registrarán por lo establecido en los convenios respectivos.

**Artículo 66°.** Las publicaciones derivadas de la tesis de grado deberán consignar la adscripción a la Universidad de Las Américas, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otra institución con la que el/la estudiante tenga un vínculo laboral.

**Artículo 67°.** Para obtener el grado académico de Doctor los/as estudiantes deberán:

- a) Aprobar la totalidad de los créditos del programa
- b) Aprobar la Tesis de Grado
- c) Aprobar el examen de grado
- d) Presentar documento que acredite la entrega de al menos un artículo científico sometido a evaluación en una revista especializada e indexada de corriente principal en área disciplinaria del programa. La excepción a este requisito serán aquellas tesis que requieran de protección por encontrarse en proceso de obtención de propiedad intelectual. Para ello, se requiere autorización de la Dirección de Postgrado previa presentación documentada de dicho proceso por la Dirección de Investigación.
- e) Cumplir con la normativa administrativa y financiera establecida por la Vicerrectoría de Investigación.

**Artículo 68°.** La calificación final del programa de Doctorado se obtendrá considerando las calificaciones obtenidas en las distintas actividades contempladas en el plan de estudios. La ponderación de las calificaciones obtenidas en las asignaturas, tesis de grado y examen de grado, serán las especificadas en los decretos del plan de estudios de cada programa de doctorado.

La calificación final con que se evalúa la obtención del grado académico respectivo tendrá su equivalente en notas de acuerdo con la escala que se indica:

<u>Calificación Final</u>	<u>Notas Doctorado</u>
Aprobado	5,0 - 5,6
Aprobado con Distinción	5,7 - 6,1
Aprobado con Distinción Máxima	6,2 - 7,0

**Artículo 69°.** Concluido el proceso de graduación, la Dirección del programa de doctorado procederá a solicitar a la Unidad de Títulos y Grados que incorpore el expediente del estudiante a la

plataforma de titulación, para que luego de aprobar dicho expediente, se confeccionen los respectivos certificados y diplomas que serán firmados por las autoridades respectivas.

## **TÍTULO DÉCIMO CUARTO**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 70°.** La o el Rector, o la autoridad que lo subrogue, con la firma del Secretario/a General como ministro de fe, otorgará los diplomas que acrediten la posesión de un grado académico obtenido en programas ofrecidos por la Universidad de Las Américas. El Secretario General o la autoridad que lo subrogue, o a quién se delegue dicha atribución, conforme a los estatutos de la Universidad, extenderá los certificados de título y/o grado. La Unidad de Títulos y Grados llevará un registro numerado de los grados académicos, debiendo mencionarse el número de registro correspondiente en el diploma y en los certificados respectivos.

**Artículo 71°.** Las situaciones excepcionales, así como aquellas no previstas en el presente reglamento, serán materia de resolución o fijación de procedimiento por Decreto de Rectoría, en tanto que las dudas de interpretación serán aclaradas por resolución de la Vicerrectoría de Investigación previa consulta a Secretaría General.

**Artículo 72°.** Las y los estudiantes de postgrado quedarán sometidos a las mismas normas disciplinarias aplicables a los estudiantes de pregrado contenidas en el Título Décimo Quinto, artículos 60 y siguientes, del Reglamento del Estudiante.